

AUTOS: '[VÍCTIMA_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' (HIJO) S/
VIOLENCIA

Expte. N° CI-02199-F-2026 -

Cipolletti, 07 de agosto de 2026. nd

Atento los términos de la denuncia efectuada, **DISPONGO la EXCLUSION DEL HOGAR por el término de 90 DIAS** del Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' sito en calle '[DIRECCION_DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' de la ciudad de Cipolletti.-

A tal fin, LIBRESE mandamiento de exclusión CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS, a diligenciar por el Sr. Oficial de Justicia con Jurisdicción en la ciudad de Cipolletti, quien deberá notificar al Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' de la presente medida, a cuyo fin librese cédula o adjúntese copia de la presente.

Hágase saber al Oficial de Justicia que deberá requerirle al denunciado que informe posible domicilio donde residirá posteriormente (domicilio de familiar, amigo, etc)

Queda facultado el Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' a retirar sus enseres personales, como documentación y ropa. Asimismo, queda el Oficial de Justicia autorizado a allanar domicilio, hacer uso de los servicios de cerrajero y requerir el auxilio de la fuerza pública, solo en el caso de que sea estrictamente necesario.-

Asimismo, **DISPONGO adoptar como medida preventiva la PROHIBICION DE ACERCAMIENTO por el término de 90 DIAS** del [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] a la persona y residencia de su progenitor [VÍCTIMA_1], debiendo mantenerse alejado a una distancia no menor a 500 mts., como así de los lugares en que se encuentren y/o transiten sean públicos o privados. Asimismo deberá abstenerse de producir incidentes, proferir agravios, realizar actos molestos o de hostigamiento y/o efectuar reclamos personales de cualquier índole y por cualquier medio, que no fuere por la vía legal correspondiente. A su vez, INTIMESE al mismo a dar estricto cumplimiento a la medida dispuesta, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicación de las medidas dispuestas en los arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia, como asimismo, en caso de constatarse que medió clara intención de violar las prohibiciones o de omitir las obligaciones impuestas, de dar intervención al Ministerio Público Fiscal, en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 CPF). NOTIFIQUESE en forma personal CON HABILITACION

DE DIAS Y HORAS.-

OFÍCIESE a la Comisaría de Policía pertinente a fin de hacerle saber que en autos se ha dispuesto la PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO y EXCLUSION DEL HOGAR por 90 días del Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] respecto de persona y residencia de su progenitor [VÍCTIMA_1], como así también de los lugares públicos y privados en los cuales se encuentre por una distancia de 500 mts. haciéndoles saber que en caso de que se constate que el DENUNCIADO se encuentra incumpliendo la misma deberá procederse a labrar las actuaciones correspondientes y dar intervención a la Unidad Fiscal correspondiente en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 del CPF). Asimismo, deberá dar inmediato aviso a esta judicatura a fin de analizar la aplicación de otras medidas (arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia).

HAGASE SABER a las partes que la medida de exclusión del hogar es de carácter PROVISORIA y por el término de 90 DIAS (Confr. Arts. 148 y 150 del Código Procesal de Familia).-

Hágase saber al Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] que vencido el plazo y en el caso de considerar necesario reintegrarse al hogar, deberá PREVIAMENTE acreditar la realización del tratamiento psicológico que dispone la Ley 3040 y su resultado favorable y solicitándolo al Tribunal con asistencia letrada de un abogado particular o defensor oficial, oportunidad en que se merituará la conveniencia o no de la petición. NOTIFIQUESE.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, hágase saber a las partes que para la sustanciación del proceso, deberán contar con asistencia de abogado conforme Art. 16 de la Ley 3040, pudiendo recurrir en caso de no contar con medios económicos suficientes para abonar un abogado particular, al Centro de Atención para la Defensa Pública (CAdEP), servicio gratuito sito en Roca y Sarmiento 1° piso de esta ciudad, tel. 5678300 internos 100 o 110 celular 299-156311684 (solo whatsapp). NOTIFÍQUESE.-

Asimismo, atento lo informado respecto que el denunciado hasta "*...hace poco tiempo estuvo usando una tobillera electrónica...*", dese VISTA a la FISCALIA en turno que corresponda a fines de poner en su conocimiento las medidas aquí adoptadas en cuanto existiere pautas de conductas impuestas al denunciado [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1].-

Dr. Jorge A. Benatti.

Juez.